REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00139-****00*

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la apoderada ANDREA FERNANDA CELEMIN RUIZ al poder que le fuere conferido por la demandante, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos del articulo 76 del Código General del Proceso comoquiera que no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante en ese sentido.

Si bien la documental fue remitida al correo saul.hernandez@unidadvictimas.gov.co este difiere del reportado en la demanda y en los documentos adjuntos como el correo electrónico de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS el cual corresponde a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co y debería ser en este último donde se radique la decisión de renuncia del poder.

Por lo brevemente expuesto, la solicitud habrá de ser negada.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **145** hoy **17** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f149001172628171e7ec01dddb70b6596c612e978b43f86f14ec6cffed94867**

Documento generado en 16/11/2022 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica